REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00634-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

1) Deberá adecuar los hechos en el sentido de aclarar si la sociedad GRUPO CUBIKO S.A.S. tuvo alguna relación contractual con la sociedad demandante y, de no ser el caso, deberá indicar cuál es el sustento para que se pretenda que dicha sociedad sea condenada al pago de dineros solidariamente por incumplimiento contractual.

2) Toda vez que se solicitó condenar a la parte demandada al pago de sumas de dinero, deberá realizar el Juramento estimatorio de dichas sumas, en los precisos términos del Art. 206 del Código General del Proceso.

3) Deberá afirmar, bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas suministradas corresponden a las utilizadas por los demandados e informará la forma como las obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal sumaria de responsabilidad civil contractual, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 146**
fijado hoy **26 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed482467bdad23efee2ba5846b8ee54a3dd54797ca6218ef4db5ff708ae27cf8**
Documento generado en 25/08/2021 01:58:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica